402

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 265 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 16 ABR. 2013

Visto la solicitud de fecha 15 de marzo de 2012 con Registro N° 01488, sobre Prescripción de Proceso Administrativo Disciplinario presentada por el Lic. Jorge Magno García Godos Alcazar y Opinión Legal N° 046-2012-OGAJ/UNSCH de fecha 22 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los servidores y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a las normas legales antes citadas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 106-2012-UNSCH-R de fecha 05 de marzo del 2012, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra Jorge Magno García Godos Alcázar y otros por el presunto incumplimiento de normas legales y reglamentarias, negligencia en el desempeño de funciones, utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros e infracción durante su desempeño como Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Almacén:

Que, el recurrente solicita se declare la prescripción del proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral Administrativa Disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral N° 106-2012-UNSCH-R de fecha 05 de marzo de 2012 en su contra, por incumplimiento de normas legales y reglamentarias, negligencia en el desempeño de sus funciones, utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros e infracción, hechos realizados durante su desempeño como Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Almacén;

Que, la figura de la prescripción se encuentra regulada en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el cual señala: "El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (1) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrito la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar".

Que, tomando como fecha el 14 de octubre de 2009, en que toma conocimiento la autoridad competente la comisión de la falta disciplinaria, hasta la emisión de la Resolución Rectoral N° 106-2012-UNSCH-R de fecha 05 de marzo de 2012, han transcurrido de dos (02) años y cinco (05) meses, excediendo así el plazo de un (01) año para la instauración del proceso administrativo disciplinario, conforme exige la Ley;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 265 -2013-UNSCH-R



Que, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/STC de fecha 10 de agosto de 2010 ha señalado que, en la carrera administrativa, el Estado debe tomar en cuenta el Principio de Inmediatez como una pauta orientadora para el ejercicio de su potestad disciplinaria; estableciendo criterios de observancia obligatoria:

Estando a los actuados y a la Opinión Legal N° 046-2012-OGAJ/UNSCH; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33°, inc. f) de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 128°, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR la prescripción de la acción administrativa contenida en la Resolución Rectoral N° 106-2012-UNSCH-R de fecha 05 de marzo del 2012, en el extremo de aperturar proceso administrativo disciplinario contra JORGE MAGNO GARCIA GODOS ALCAZAR, por lo que se REVOCA la citada resolución, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** NOTIFIQUESE la presente resolución al señor Jorge Magno García-Godos Alcázar y a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CRZ/oso